



AU08-2014-06136

CIRCULAR N° 3061
SANTIAGO, 11 DIC 2014

**SUBSIDIO AL EMPLEO DE LA LEY N° 20.338. INFORMA VALORES DE
LOS TRAMOS DE RENTA ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CONTAR
DEL 1° DE ENERO DE 2015**

En virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.338 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones en relación con el reajuste de los límites de tramos de renta bruta aplicables para determinar el derecho a los subsidios al empleo de jóvenes y el monto de éstos:

1. Reajuste

Atendido que según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.338, los valores de los límites de los tramos de renta anuales y mensuales señalados en dicha Ley deben ser reajustados el 1° de enero de cada año en el 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes de diciembre del año anteprecedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo, a contar del 1° de enero de 2015 corresponde reajustar en un 5,7% los valores de los tramos de rentas brutas indicados en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.338 vigentes durante el año 2014.


2. Nuevos valores de tramos de renta

Considerando el porcentaje de reajuste antes indicado, los tramos de renta bruta de los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.338, deben alcanzar los siguientes valores para el año 2015:

Umbrales	Valor año 2015 (en pesos)
Límite de rentas brutas anuales	
Límite tramo a) anual	2.259.651
Límite tramo b) anual	2.824.564
Límite tramo c) anual	5.084.214
Límite de rentas brutas mensuales	
Límite tramo a) mensual	188.303
Límite tramo b) mensual	235.380
Límite tramo c) mensual	423.685

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


CSZ/SRR/ECA/RS

DISTRIBUCION

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo